

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 2319-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 03 de julio de 2015.

VISTO:

El Informe N° 00384-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 2614-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS de fecha 16 de octubre de 2014, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciéndose que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura o la que lo reemplace o actualice;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba las Bases de Compra para la adquisición de productos y para la provisión de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, los que contienen anexos, entre los que se encuentran, las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas Técnicas de Preparación de Raciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015, se aprueban las "Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

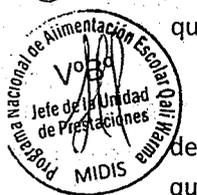
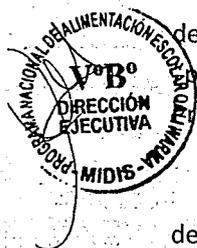
Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 788-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de febrero de 2015, se aprueban las fichas técnicas de alimentos para la modalidad raciones, fichas que se denominan Opción 2;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 827-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 25 de febrero de 2015, se aprueban las fichas técnicas de alimentos para la modalidad raciones, fichas que se denominan Opción 3;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 849-2015-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 15 de marzo de 2015, se resuelve rectificar el error material incurrido en las Fichas Técnicas de Producción de Raciones, en el extremo del nombre de la ración, las mismas que forman parte del Anexo N° 02 de la Opción N° 03 de desayunos de la modalidad raciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 860-2015-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 11 de marzo de 2015, artículo segundo, se dispuso precisar que en el numeral 1.4 Descripción General de la Ficha Técnica de Aceituna de la modalidad productos y la Ficha Técnica de Aceituna de la modalidad raciones de la Opción 1, Opción 2 y Opción 3, deberá incorporarse el párrafo siguiente: "Descripción General: *"Se denomina aceituna al fruto de variedades de olivo cultivado, sano, cosechado en el estado de madurez, a las que se le ha quitado el pedúnculo, conservan su forma original, enteras o deshuesadas y de calidad tal que, sometido al tipo de preparación provea un producto de buena calidad y conservación para el consumo"*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 972-2015 MIDIS/PNAEQW, de fecha 24 de abril 2015, se aprueban las Fichas Técnicas de Alimentos para la modalidad raciones y Fichas Técnicas de producción de Raciones de pan de aceituna y pan con queso y leche, que formarán



parte de las bases de las convocatorias sumarias que se convoque a partir de la fecha y constituye una alternativa adicional que podrá elegir el proveedor al momento de suscribir el contrato;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1335-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 27 de mayo 2015, se aprueba las Fichas Técnicas de alimentos para la modalidad raciones y Fichas Técnicas de Producción de raciones, que configura la "Opción N°04" de desayunos de la modalidad raciones las mismas que no constituyen variables susceptibles que podrían afectar la prestación del servicio derivados del proceso de compra que y podrán ser autorizadas en la ejecución contractual por periodo de atención correspondiente a 20 días;

Que, el numeral 27) del Manual de Compras, prescribe que: "...Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales;

Que, mediante Informe N° 00384-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, la Jefa de la Unidad de Prestaciones comunica que la Coordinación del Componente Alimentario de la unidad a su cargo ha emitido opinión en relación a la utilización de aceituna verde, toda vez que en la Ficha Técnica de Aceituna aprobada por el Programa, no se precisa el color de la misma;

Que, al respecto, mediante Informe N° 622-2015-MIDIS/PNAEQW-CCA, dicha coordinación señala que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ha establecido la Ficha Técnica de Aceituna, y esta corresponde a aceituna negra; asimismo, señala que existen tipos de aceituna de mesa en sus preparaciones comerciales que podrían ser utilizados en el componente sólido, tales como las aceitunas negras o aceitunas verdes; siempre y cuando presenten características propias al tipo de fruto y formas de presentación (enteras o deshuesadas) no afectando los requisitos de calidad y factores esenciales de su composición;

Que, en atención a lo expuesto, dicha coordinación considera que es necesario realizar dicha precisión en la Ficha Técnica de Aceituna, de la modalidad productos y de la modalidad raciones, numeral 2) Características Técnicas, sub numeral 2.2) Características físico-químicas, por lo que debe reemplazarse la tabla de evaluación de la tolerancia de defectos en aceituna;

Que, asimismo, la referida Coordinación indica que debe precisarse que la salmuera para las aceitunas negras y verdes en solución salina es mínimo de 5%;

Que, revisadas las opiniones técnicas así como la opinión legal que considera procedente realizar una precisión en la Ficha Técnica de Aceituna, de la modalidad productos y de la modalidad raciones y, estando al objetivo que se persigue con la incorporación de dichas precisiones como lo es el brindar un servicio alimentario oportuno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, resulta necesaria su aprobación;



Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;



Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que en la Ficha Técnica de Aceituna, de la modalidad Productos y de la modalidad Raciones, numeral 2) Características Técnicas, sub numeral 2.2) Características físico-químicas, se reemplazará la tabla de evaluación de la tolerancia de defectos en aceituna, de acuerdo al Anexo N° 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 1

Tabla de evaluación de la tolerancia de defectos en aceituna

Enumeración de Defecto	Aceituna negra	Aceituna verde
	Tolerancia máxima en % de Frutos Selecta o Choice (Buena o Comercial)	Tolerancia máxima en % de Frutos Selecta o Choice (Buena o Comercial)
Materia extraña inocua	1 unidad por kg	1 unidad por kg
Defectos:		
De epidermis sin afectar a la pulpa	4	5
De epidermis, afectando a la pulpa	4	3
Frutos arrugados	2	2
Fruto blando o fibroso	6	4
Coloración anormal	3	4
Daños por insectos	4	5
Pedúnculos	2	3
Huesos:		
Para deshuesadas	Exento	Exento
Esquirlas:		
Para deshuesadas	Exento	Exento
Huesos rotos:		
Partidas	Exento	Exento
La suma de tolerancias de defectos no debe ser superior a:	25%	26%

Fuente: NTP 209-098. Aceituna de Mesa. Definiciones, requisitos y rotulado.

La salmuera para las aceitunas negras y verdes en solución salina es mínimo de 5 %.

